

Instituto Hondureño de Seguridad Social

ADENDUM No. 005-2012 AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA ASOCIACION HONDUREÑA DE PLANIFICACIÓN DE FAMILIA (ASHONPLAFA), CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros, MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS, mayor de edad, casado, Medico Especialista en Ortopedia, hondureño, con Tarjeta de Identidad No 0501-1968-06209 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Nº STSS-005-2010 de fecha 17 de febrero del 2010, entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo Nº 140 del 19 de mayo de 1959, publicada el tres de julio de 1959, de este domicilio con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este contrato se denominará "EL INSTITUTO" y la Señora GLORIA DEL CARMEN SANCHEZ RAMIREZ, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración Pública, hondureña, con Número de Identidad 0801-1940-00844, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PLANIFICACIÓN DE FAMILIA (ASHONPLAFA), nombrada mediante Punto Número 7, en la sesión de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día viernes 17 de diciembre del dos mil diez, contenida en el Acta Número 34; con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa y quien para los efectos de este Adendum se denominará "EL PROVEEDOR", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Adendum al Contrato Privado de Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, de conformidad al Memorando No. 6851-DE-IHSS de fecha 29 de Agosto del 2012 y Memorando No. 5675-GAYF de fecha 03 de Septiembre del 2012, que se regirá por los términos, cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: Manifiesta el Dr. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS, en su condición con que actúa, que por este acto prorroga los Servicios Subrogados Médicos prestados al IHSS, prorrogándolos por el termino de



Instituto Hondureño de Seguridad Social

tres meses; modificando la Cláusula Décima Primera del Contrato Original, que para los efectos del presente Adendum se leerá así: DECIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ADENDUM: Este adendum será efectivo a partir del UNO (01) DE JULIO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE (2012).- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, "EL PROVEEDOR" deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente; quedando las demás cláusulas en las mismas condiciones que el contrato original.- SEGUNDA: ACEPTACION: Manifiesta la Señora GLORIA DEL CARMEN SANCHEZ RAMIREZ, que acepta las estipulaciones descritas en el presente Adendum y en tal sentido se compromete a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente adendum en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los once días del mes Septiembre del dos mil doce.

DR. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS. GLORIA DEL CARMEN SANCHEZ RAMIREZ DIRECTOR EJECUTIVO, IHSS PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA ASHONPLAFA

CC: Interesado

Secretaria de Junta Directiva
Dirección Médica Nacional
Gerencia Administrativa y Financiera
Subgerencia de Presupuesto
Unidad de Auditoria Interna
Gerencia de Siloss
Sub-Gerencia Regional de Choluteca, Dpto. de Choluteca
Archivo